

trados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Domiper Central del Pintor, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.005/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 163 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Fernández Bonilla, contra la empresa "Joist, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Joist, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia parcial por importe de 4.062,81 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Francisco Juan Sánchez Delgado.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Joist, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 9 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.013/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.392 de 2009-MO de este

Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Rojas Gallego, contra la empresa "Flayul Construcciones, Sociedad Limitada", sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Rojas Gallego, contra la codemandada "Vía de Tórtolas, Sociedad Limitada", debo absolver y absuelvo a la misma de las pretensiones contra ella formuladas en este procedimiento.

Y estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Ángel Rojas Gallego, contra la codemandada "Flayul Construcciones, Sociedad Limitada", en reclamación de cantidad, habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la suma de 3.823,70 euros por los conceptos y períodos indicados, cantidad que será incrementada con el interés del 10 por 100 por mora y todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Flayul Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 3 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/43.004/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERÍA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor don Diego Miguel Alarcón, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Almería, en los autos número 1.489 de 2009, seguidos a instancias de don Diego Fernández Fernández, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, "Asepeyo", y "Readymix Asland, Sociedad Anónima", sobre Seguridad Social, se ha acordado citar a "Readymix Asland, Sociedad Anónima", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 de julio de 2010, a las once y veinte horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en la calle Canónigo Molina Alonso, número 8, planta quinta, debiendo comparecer personalmente o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que le sirva de citación a "Readymix Asland, Sociedad Anónima", para los

actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, a 9 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/43.080/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE BARCELONA

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha de hoy, en autos instruidos por este Juzgado de lo social a instancias de don Roberto Martín Agudo, don José Francisco Sierra Balonero y don José Luis Martín Domínguez contra "Encofrados Incisa, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, seguidos con el número 977 de 2009 se cita a la mencionada empresa "Encofrados Incisa, Sociedad Limitada", de ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de audiencias de este organismo, sita en calle Girona, número 2, cuarta planta, de esta ciudad, el día 4 de mayo de 2010, a las nueve y cuarenta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándole que, caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirá con los medios de prueba de que intente valerse; advirtiéndole que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de la demandada debidamente citada, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada, podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados salvo aquellas que revisitan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 9 de diciembre de 2009.—
El secretario judicial, Jesús Solís Aragón.

(03/43.017/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 29 DE BARCELONA

EDICTO

Según lo acordado en los autos número 802 de 2009, seguidos en este Juzgado a instancias de don Mohammed Astaty, contra "Carbesa Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", "Promociones Inmobiliarias Doguez, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, en relación a despido, por el presente se notifica a "Carbesa Construcciones y Obras, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, la sentencia dictada en los presentes autos en fecha 16 de noviembre de 2009, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

Fallo

Que estimando en parte la demanda presentada por don Mohammed Astaty, contra "Carbesa Construcciones y Obras, Sociedad